

RESOLUCIÓN

RSP-TED/TJA N° 064/2018

Tarija, 20 de marzo de 2018

VISTOS: La Constitución Política del Estado, La Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018, Ley del Régimen Electoral, "Reglamento de Condiciones Administrativas para los Proceso de Revocatoria de Mandato de Autoridades Electas por Voto Popular", y demás instrumentos normativos que convino considerar:

CONSIDERANDO: Que, el art. 12 de la C.P.E., señala "I. El estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de éstos órganos."

Que, el art. 205 de la Constitución Política del Estado, al igual que el art. 3 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, definen que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, el art. 4 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, desglosa los principios como ser el de Legalidad y Jerarquía normativa, Imparcialidad, Autonomía e Independencia, Publicidad y Transparencia, Eficiencia y Eficacia, para el logro de sus fines y cumplir con sus competencias y atribuciones, en los cuales se sustentan las decisiones y actos de las instancias electorales.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional en su art. 5 señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional en todo el territorio nacional a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, representativa y comunitaria.

Que, en cumplimiento a la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Que, su Sala Plena es la máxima autoridad ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental y su sede se ubica en la capital del respectivo departamento.

Que, el art. 37 num. 1 y 2 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, leyes vigentes, reglamentos y directrices del Tribunal Supremo Electoral, así como garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos.

Que, en consecuencia de lo desarrollado, el Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus actos y decisiones al uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados, observando estrictamente la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la

Constitución Política del Estado. En materia electoral la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral y la Ley del Órgano Electoral se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria.

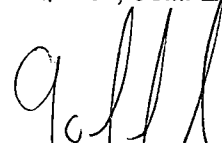
Que, en sesión Extra Ordinaria de fecha 20 de marzo, el Sr. Presidente comunica a Sala Plena la invitación realizada por el comité Cívico de Yacuiba, en relación al Taller de Socialización de Revocatoria de Mandato, a realizarse en el Salón Auditorio del Comité Cívico de la ciudad de Yacuiba, a partir del día martes 20 hasta el día jueves 22 de marzo de 2018.

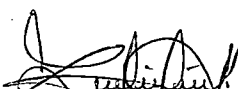
POR TANTO:

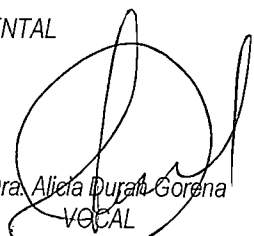
LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE, RESUELVE:

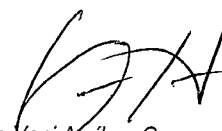
UNICO.- Aprobar y autorizar el viaje del Dr. Gustavo Antonio Avila Mercado, Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, y el conductor Andrés Mendoza Huanca, a la ciudad de Yacuiba, en relación al Taller de Socialización de Revocatoria de Mandato, a realizarse en el Salón Auditorio del Comité Cívico de la ciudad de Yacuiba, a partir del día martes 20 hasta el día jueves 22 de marzo de 2018, organización que estará a cargo del Vocal Dr. Fermín David Rojas Rojas que fue declarado en comisión en Sala Plena sin goce de viáticos para dicha actividad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


Dr. Gustavo Antonio Avila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA

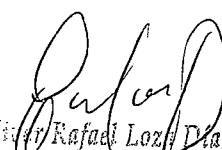

Ing. Zulma Yovana Sánchez Castillo
VICE PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA


Dra. Alicia Durán Gorená
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA


Dr. Yoni Amílcar Gareca Arroyos
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA


Dr. Fermín David Rojas Rojas
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA

Ante mí:


Dr. Eusebio Rafael Lozano Díaz
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Dptal. Tarija